



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



DECRETO DE ALCALDIA N° 10-2022-MPB-A.

Bagua, 29 de Setiembre del 2022.

EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA.

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el art 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal;

Que, es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas ", tal como lo establece el Artículo 20º, Inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.

Que, mediante decreto supremo N° 001-2022-PCM, de fecha 04 de enero del 2022, resuelve en su artículo primero; Convóquese a Elecciones Regionales 2022 de gobernadores, vicegobernadores y consejeros del consejo regional de los gobiernos regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao, para el 2 de octubre de 2022, y en su Artículo Segundo señala Convóquese a Elecciones Municipales 2022 de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y concejos distritales de la República, para el 2 de octubre de 2022.

Así mismo el artículo 31º de la Constitución Política del Perú, señala "(...) Tienen derecho al voto los ciudadanos en goce de su capacidad civil. Para el ejercicio de este derecho se requiere estar inscrito en el registro correspondiente. El voto es personal, igual, libre, secreto y obligatorio hasta los setenta años. Es facultativo después de esa edad. (...)"; en ese sentido es de vital importancia la participación de toda la población incluida la de los trabajadores, servidores y funcionarios de todas las entidades públicas y privadas, por lo que para garantizar el pleno ejercicio del derecho constitucional al voto se hace necesario declarar día no laborable el día 30 de Setiembre del 2022, en todo el ámbito de la Provincia de Bagua, garantizando la atención de los servicios básicos.

En uso de las facultades conferidas por el Art. 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - DECRETAR día no laborable el día 30 de Setiembre del 2022, en todo el ámbito de la Provincia de Bagua, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022, y **DISPONER** a los titulares de las entidades públicas y privadas de la Provincia de Bagua garantizar la atención de los servicios públicos básicos, así como programar la recuperación de las horas no laborables conforme a Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGUESE, la difusión del presente Decreto de Alcaldía a la Unidad de Imagen Institucional y el fiel cumplimiento a la Policía Municipal y Unidad de Educación, Cultura y Deporte.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

Efraim Torres Huaman
ALCALDE